

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2018/1647** *Notificación de Resolución. Procedimiento: 128/17. Ejecución de títulos judiciales 70/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 128/17. Ejecución de títulos judiciales 70/2017.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20170000547.

De: Milagros Jeny Rojas Chamorro.

Contra: Que bueno que viniste, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia y del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número: 70/2017 a instancia de la parte actora Milagros Jeny Rojas Chamorro contra Que bueno que viniste, S.L., se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### *Decreto*

Letrado de la Administración de Justicia, Sr.: Miguel Ángel Rivas Carrascosa

En Jaén, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.

El anterior escrito presentado por la Graduado Social actora Sra. Rosario Paredes Quesada, únase a la ejecución de su razón teniéndose por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas, y

#### Antecedentes de Hecho

Único.- En el presente procedimiento se ha dictado auto despachando ejecución y decreto de embargo, habiéndose hecho entrega a la parte actora de cantidades, por el Fondo de Garantía Salarial, pero sin cubrir la totalidad de las cantidades reclamadas.

#### Fundamentos de Derecho

Único.- Procede acordar el embargo en virtud de lo establecido en el artículo 612 de la L.E.C., al haberse acreditado la insuficiencia de los bienes embargados anteriormente para responder de la totalidad de las cantidades reclamadas en autos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar embargados, por vía de mejora, los siguientes bienes de la empresa ejecutada Que bueno que viniste, S.L., para responder de la cantidad de 12.976,99 euros en concepto de principal, más la de 2.595,39 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento:

- La caja diaria que la empresa ejecutada Que bueno que viniste, S.L. haga por los dos establecimientos de restauración de su propiedad:

- Necochea. Sito en la calle Campana. 1.

- "La Pampa", sito en frente de la Catedral de Jaén entre la esquina Ramón y Cajal, 10 y calle Almenas, 32 y Muñoz Garnica, 1.

Hasta cubrir la cantidad de 12.976,99 euros en concepto de principal, más la de 2.595,39 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento, para lo cual se personará la Comisión Judicial en las instalaciones de dichas Empresas y requerirá al encargado para que, de la caja, le haga entrega de la cantidad total embargada ascendente a 15.572,38 euros, la cual será ingresada en la cuenta de consignaciones de este Juzgado aperturada en Banco de Santander con el número 2090/0000/64/0070/17, y ello bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia a la Autoridad Judicial.

Para que lo anterior pueda tener cumplimiento, acuerdo librar el correspondiente Mandamiento de Embargo al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de ésta Ciudad de Jaén.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución que deberá interponerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, constituyendo el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social o no goce del beneficio de justicia gratuita, el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander nº 2090/0000/30/0070/17, acreditándolo con el correspondiente resguardo. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ. El Letrado de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Que bueno que viniste, S.L. y Fogasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.